

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARIELA MENDEZ ESPAÑA
500013110002-2019-00388-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de diciembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a lo previsto en el núm. 2º del art. 509 del C. G. P., pues no se propuso objeción alguna dentro de la oportunidad legal, se aprobará la partición de los bienes relictos de la causante MARIELA MENDEZ ESPAÑA, presentada por el Partidor autorizado.

No se decretaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos de la causante MARIELA MENDEZ ESPAÑA.

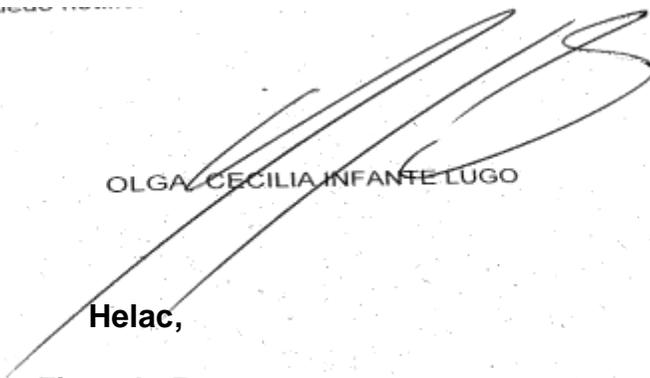
SEGUNDO: Inscríbase la partición y este fallo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se hayan inscritos los bienes inmuebles.

TERCERO: Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría Cuarta de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

CUARTO: Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac,

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1dff5543d8801285bc443459c6e6d3e4d77ec2cf8f11cc8aa10605da706c5
70

Documento generado en 07/10/2021 11:31:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>